

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA

DIRECCION: FERNANDO VI, 4
APARTADO 484

DIRECCION TELEGRAFICA:
SOGETORES

TELEFONO 2 21 29 45
MADRID-4

EL DIRECTOR GERENTE

5-12-1961

Sr. D. Guillermo Fernández Shaw

VRI/ML

M A D R I D

Secc. 1ª

89190

Mi querido amigo:

Traslado a usted el informe que nuestro compañero don Javier Regás me remite, acerca de la cuestión que han sometido a nuestro arbitraje los señores Luca de Tena, Fornis y el propio señor Regás.

En este informe, como verá, se contiene el punto de vista del señor Regás.

Cordialmente le saluda su buen amigo,

Por la

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA
El Director Gerente,

Victor Ruiz Iriarte

Firmado: VICTOR RUIZ IRIARTE

INSTRUCTA REFERENTE AL CASO PLANTEADO
CON MOTIVO DE LA ADAPTACION DE LA OBRA DE ANDRÉ
ROUSSIN, "LORSQUE L'ENFANT PARAIT".

(Punto de vista de Xavier Regás)

ANTECEDENTES

Los referentes a este asunto deben remontarse a 1953. Las estancias veraniegas de André Roussin en la residencia que nuestro difunto compañero José Vives Giner había establecido en Santa Eulalia del Rio (Ibiza), dieron motivo a una entrañable amistad entre ambos. Este último sugirió a Roussin un plan para introducir sus obras en España - hasta entonces totalmente desconocidas de nuestro público. Se convinieron los términos de la exclusiva que había de otorgarse en tal sentido y, desde el primer momento, (ello consta repetidamente en la correspondencia cruzada que está a la disposición de los Sres. Consejeros a los que se ha confiado el arbitraje de la cuestión) fué cuestión de que me encargara de las adaptaciones de las obras objeto de tal exclusiva. En el año siguiente, 1954, y por indicación mia, se decidió presentar a la censura "LORSQUE L'ENFANT PARAIT". La comedia había sido aceptada por la Compañía CARBONELL-VICO, que fué quien la presentó. El resultado fué totalmente negativo, como ^{lo} fueron dos nuevas tentativas de presentación e infinidad de gestiones que se llevaron a cabo durante seis años. Prescindiré de explicar con detalles tales gestiones a fin de no alargar desmesuradamente la presente Instructa. Por fin, en Diciembre de 1960, aprovechando mi estancia en Madrid con motivo de la Junta General de la S.G.A.E. (ello nos sitúa en la semana anterior a Navidad) llevé a cabo una gestión cerca de Don José Maria Ortiz, en el sentido de recabar la autorización de la comedia para estrenarla en el diminuto Teatro Alexis, que funciona bajo mi dirección. El Sr. Ortiz solicitó toda clase de datos referentes a la capacidad de dicho teatro y sin duda influyó en su ánimo su reducidísimo aforo. El caso es que salí de la entrevista con la promesa de que me sería concedida la autorización.

La autorización oficial llegó en los primeros días de Febrero. Inmediatamente llamé a Robert Achard para que preparara el contrato que en tantas ocasiones habíamos estado a punto de firmar. Fué entonces cuando me enteré de que estaba en curso una petición de los Sres. Luca de Tena y Fornas y, lo que es peor, que existía un contrato a punto de firmar. Inmediatamente decidí marchar a Paris, después de intentar inútilmente hablar por teléfono con Roussin y haberle dejado recado o súplica, mejor dicho, de que no firmara nada sin hablar antes conmigo. Me llevé todo el "dossier" que me facilitó la Viuda de Vives y que resultó del todo innecesario, dado que Roussin recordó desde el primer momento todos los detalles de lo ocurrido, formuló toda clase de protestas de amistad hacia nuestro difunto amigo y también hacia mi, y se deshizo en excusas por su actitud, que calificó de imperdonable. Ya había encargado a su agente, Mme. Scialtiel, "d'arreter les pour-parlers qui étaient en cours" y firmar el contrato conmigo. Sin

duda, en compensación de su descuido al no avisarme que existía una nueva petición sobre la comedia, mejoró en mi provecho las condiciones. (50% en lugar del 40, con rebaja del "à valoir" de 200.000 a 150.000 francos).

Como es natural, a los pocos meses, surgió la protesta de los Sres. Luca de Tena y Forns. Me mandaron varias embajadas - la más importante a través de Conrado Blanco - é incluso se dirigieron al propio Roussin. Este me escribió diciéndome que sin olvidar que yo era el dueño absoluto de la comedia, vería con gusto que llegase a un acuerdo con dichos señores, en la misma forma en que, salvo la cuestión del reparto de los derechos, se ha llegado en la actualidad. A Roussin le ilusionaba el estreno inmediato en Madrid por una compañía de primer orden, eventualidad que, por el momento y dicho sea de paso, no lleva trazas de producirse.

ASPECTOS DE LA CUESTION

Tal es la situación del problema planteado. Para analizarla debidamente, cabe distinguir entre el aspecto jurídico y el que podríamos llamar moral de la cuestión debatida.

En cuanto al primero, no cabe duda de la legitimidad y consistencia de mis derechos. Los Sres. Luca de Tena y Forns pretenden discutir la validez de mi contrato, invocando una conformidad previa de Roussin para cederles los derechos. Ello no puede ser tenido en cuenta. Sin contar que los contratos se firman para algo y que, hasta tanto no lo están, no puede hablarse de obligaciones contraídas en firme, estos señores olvidan un detalle de suma importancia. El señor Roussin, a través de su agente, indicó unas condiciones, pero exigió conocer previamente el texto de la adaptación, supeditando su definitiva actitud a su aprobación a la misma. Reconozco noblemente que - sobre todo por tratarse de un autor del prestigio del señor Luca de Tena - tal exigencia puede calificarse de exagerada. Pero el autor español dió su conformidad a la misma y le remitió el texto. Por muy injusta que pudiera ser, a Roussin, le daba carta blanca para firmar o no firmar. Con manifestar que no le había satisfecho la versión española de su obra, estaba como vulgarmente se dice, al cabo de la calle.

Otro argumento adverso consiste en presentar la cosa en el sentido de que yo - que no había podido conseguir la autorización de la censura, en seis años de gestiones casi continuadas - me había aprovechado de su influencia, que les había permitido obtenerla fácilmente, con sólo proponérselo. Resulta harto difícil fijar exactamente quien se dirigió primero a la censura en el mes de Diciembre del pasado año. Pero aparte de que la cuestión pendiente no parece natural que sea resuelta en los términos de una deportiva carrera contra el reloj, hay un dato tajante y definitivo en mi favor: a primero de Noviembre último, o sea al cabo de casi un año de ocurridos los hechos que nos ocupan, en la Dirección General no obraban antecedentes de otra versión de la obra de Roussin que la mía, ni existía otra autorización que la que me fué concedida a primeros de febrero. Mal puede decirse, pues, que me he aprovechado de sus gestiones.

En lo que se refiere a la parte moral la cosa aparece más diáfana todavía. Es incuestionable que el autor francés no podía echar por la bor

da una amistad de muchos años, un compromiso reflejado más que repetidamente en la numerosa correspondencia cruzada y la tenaz insistencia mantenida por nosotros, desde 1954, en favor de alguien que surge de improviso, a última hora.

Tal vez la anterior exposición resulte excesiva. Pero se ha estimado necesario exponer los verdaderos términos del problema. Aunque en realidad no importen ahora, desde el momento en que se ha llegado a un acuerdo a base de autorizar a los señores Luca de Tena y Forns a que es trenen su versión en Madrid y el único punto de discrepancia consiste en la fijación del porcentaje que deba corresponderme en los derechos de vengados por las representaciones que les autorizo.

EL IMPORTE DEL PORCENTAJE

A este aspecto concreto debe ceñirse la discusión y el posterior arbitraje. Con referencia al mismo, cabe señalar los siguientes puntos:

A) Debe partirse de la base de que soy yo quien tiene un contrato y que, sin mi conformidad, no podrían estrenar su versión. La compensación económica debe estar, en consecuencia, de acuerdo con la importancia esencial de la autorización que se les concede.

A este respecto, me permito recordar a uno de los árbitros, Don Guillermo Fernández Shaw, un caso exacto ocurrido en 1943. En aquella época y su entonces colaborador, Don Federico Romero, habían realizado una adaptación de "POLERO", cuyos derechos tenía yo en contrato. El señor Fernández Shaw se desplazó expresamente a Barcelona y llegamos a un perfecto acuerdo. Me ofreció partir los derechos por mitad, sin tener en cuenta - como pretenden ahora los protagonistas contrarios del nuevo caso - si su versión era debida a uno ó dos adaptadores. Se trataba - como se trata actualmente - de debatir una cuestión entre dos partes, independientemente del número de posibles beneficiarios que englobe cada una de ellas. Sin olvidar - y ello es muy importante - que los intereses que de fiendo tampoco son exclusivamente míos, como lógicamente se deduce de los antecedentes de la cuestión planteada.

B) El diez por ciento que se me ofrece, sobre resultar una insignificancia, equivale a no ofrecerme nada. Puedo asegurar - empeñando, si es preciso, mi palabra de honor - que, en ocasión de mi viaje a Paris, tuve en las manos el contrato extendido y no firmado, claro es, entre M^{me}. Scialtiel y los señores Luca de Tena y Forns. En él se establecía el reparto de los derechos a base del 60% para el autor y 40% para el traductor. Como antes se ha dicho, mi contrato lo obtuve en mejores condiciones: al 50%. Como éste es el único que existe, y, en consecuencia, el que debe aplicarse, mis contraopinantes seguirían cobrando su 40% y yo un diez, que no me llegaría de su parte sino de la de Roussin, por simple razón de amistad.

C) Cabe insistir en la insignificancia del 10% propuesto. Un ejemplo claro y rápido: esto es lo que suele cobrar un súbdito extranjero, hartamente conocido en Madrid, llamado Andrés de Kramer, sin otro título que el más

bien modesto de representante del agente del autor. La comparación no resulta ciertamente halagadora para mí.

D) No parece lógico que los señores Luca de Tena y Forns den prioridad, en el caso planteado, al aspecto económico. Su móvil no puede ser otro que una cuestión de prestigio. No cabe estimar justo - en buena lógica - que me corresponda a mí el papel de sacrificado.

A mayor abundamiento y considerando el anterior aspecto de la cuestión desde mi punto de vista, hay que tener en cuenta que la transacción a que se ha llegado equivale a mi renuncia total en lo que afecta a la aludida cuestión de prestigio, o sea a mis llamémosles derechos morales de escritor teatral. Véase si no:

a) No puedo beneficiarme del posible éxito de la comedia (éxito en el que debo creer desde el momento que no he cejado en mi empeño, durante seis años, para obtener el permiso de censura).

b) Pierdo todos los derechos que la recaudación de la obra proporcione de cada a mi futura pensión. Consecuencia realmente catastrófica, pues cometí la insensatez de no ingresar en el Montepío hasta fecha reciente y, dada mi edad, la no obtización de tales derechos (téngase en cuenta que no puedo firmar la versión, pues no va a ser cosa de anunciar en los carteles que nos hemos reunido tres autores para traducir una comedia de bulevar) representa un perjuicio cierto para mí. Si tuviera veinte años menos, ello tendría una importancia relativa, pero a mis cincuenta y seis, no estoy en condiciones de renunciar a ningún ingreso cotizable.

Es evidente pues, que lo menos que puedo pedir a cambio de los perjuicios expuestos, es una justa compensación económica.

E) La cuestión está planteada - desde el punto de vista económico, que tanto parecé preocupar a mis adversarios - en los siguientes términos. De un lado, un modesto autor, que vive simplemente de su absoluta dedicación al teatro. De otro, una de las primeras fortunas de España y un diplomático de carrera - "dilettante" de la literatura teatral - que cobra un importante sueldo del Estado, en su equivalencia al patrón oro. No parece justo que se me discuta hasta el céntimo. Si ellos se llevan todos los honores y a mí se me deja del todo relegado en mi condición de autor, no es justo que se lleven la parte del león en los posibles ingresos de una comedia, que tantos y tan prolongados esfuerzos me ha costado ver estrenar en España.

X X X X

Creo haber dicho cuanto era necesario. Los señores árbitros designados resolverán lo que estimen en conciencia.

Barcelona para Madrid, a 27 de Noviembre de 1961.